

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso ejecutivo, que la parte ejecutante mediante misiva de fecha 19 de abril de 2023 -hora 9:13 a.m., coadyuvada con el demandado solicitan el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado decretado mediante auto de 7 de marzo de 2023. PROVEA.
Toluviejo-Sucre, 19 de abril de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO N° 2023-00025-00

DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS URZOLA (C.C. N° 92.275.129)

DEMANDADO: MICHAEL JACKOUS ARIZA VÁSQUEZ (C.C. N° 91.516.270)

Teniendo en cuenta la nota secretarial y en vista que la parte demandante a través de apoderado judicial y coadyuvado por el demandado, mediante misiva de 19 de abril de 2023 – hora 9:13 a.m., solicitan en conjunto, levantar la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado **MICHAEL JACKOUS ARIZA VÁSQUEZ (C.C. N° 91.516.270)**.

En consecuencia, por ser procedente se

RESUELVE:

Levantar la medida de embargo decretada mediante auto de 7 de marzo de 2023, consistente en el embargo y secuestro de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, o la totalidad de los honorarios que perciba el demandado **MICHAEL JACKOUS ARIZA VÁSQUEZ** con C.C. N° 91.516.270, quien se desempeña como POLICÍA DE CARRETAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, lo cual fue comunicado mediante Oficio N° 0310 de 7 de marzo de 2023. Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°55 de fecha 20 de abril
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183ae9f00871fe9299df0401353b11e59250175e0f13e69f3dfecdeb35e247b6**

Documento generado en 19/04/2023 11:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>